

Don Manuel Vidal y Gonzalez, Alcalde Mayor de la Villa de Ponce.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Diego Chilleron y Morcillo, casado, sin hijos, vecino que fué domiciliado en el pueblo de Cabo-Rojo, y natural de Baria, Provincia de Albacete en España, habiendo fallecido en el pueblo de su domicilio el día trece de Octubre del año mil ochocientos setenta, sin disposición testamentaria, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio en el punto de su naturaleza, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito donde se instruyen los autos sobre dicho intestado. Si lo hicieren así se les administrará justicia y en otro caso se seguirán las actuaciones adelante, parándoles el perjuicio consiguiente y haciendo presente que este es el último término.

Dado en la Villa de San German á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Fernandez.—Por mandado de S. S.^a José R. Nazario de Figueroa. 1

Secretaría del Juzgado de Paz de Yabucoa.

En el expediente de juicio verbal celebrado por D. Juan Garriga de este comercio y vecindario, contra D. Bruno Medina propietario, se ha dictado en rebeldía la sentencia que á continuación se expresa: "En el pueblo de Yabucoa á los quince dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Ulises V. de la Fuente, primer suplente del Juez de paz de este partido en funciones de tal por indisposición del propietario; por ante mí el Secretario dijo: que ha visto la presente demanda interpuesta en juicio verbal, por D. Juan Garriga de este comercio y vecindario, contra D. Bruno Medina propietario del mismo, en cobro de cincuenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos procedentes de efectos.

Resultando: que citado Medina en su persona, para concurrir al acto el día trece y hora de la una de la tarde, con el apercibimiento de rebeldía, no lo verificó ni alegó para ello excusa justificada, por lo que el demandante presente, solicitó la continuación del acto en su ausencia y rebeldía, que se le acordó según todo consta de folios 1 y 3.

Resultando: que en ese acto produjo el acreedor su cuenta corriente de folios 2 montante á la suma reclamada que se mandó unir.

Considerando: que el no comparendo del deudor á contestar la demanda, implica su tácita conformidad con el reclamo hecho, haciéndose acreedor á la rebeldía que acuerda la Ley según el art. 1173 del Enjuiciamiento.

Considerando: que si bien la cuenta corriente de folio 2, no aparece reconocida por el deudor, es documento bastante para apoyar el reclamo, puesto que si alguna impugnación ha podido hacerse, ha sido renunciada por el deudor con su falta de comparendo, por mi testimonio dijo: que debía declarar como declaraba rebelde y contumaz á Bruno Medina, y condenarle como le condena en su ausencia al pago de los cincuenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos á D. Juan Garriga en el término de quinto dia, y en las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo abono.—Así lo pronunció, mandó y firmó el referido Sr. Juez de Paz por ante mí el Secretario de que certifico.—Ulises V. de la Fuente.—Zoilo M. Abril, Secretario."

Y en cumplimiento de lo que determina el art. 1197 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro la presente para su inserción en el periódico oficial de la Provincia.

Yabucoa veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, Zoilo M. Abril.—V.º B.º—El Juez, Ulises V. de la Fuente. 1

SUBASTAS.

PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento se ha señalado el día trece de Mayo próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del edificio Matadero, cuyo importe según

presupuesto aprobado en veinte y tres de Marzo próximo pasado, asciende á ciento doce mil ochocientos noventa y ocho pesetas veinte y siete céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas Consistoriales, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de cinco mil pesetas en metálico depositadas al efecto en la Depositaria municipal. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción citada; en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de mil pesetas.

Puerto-Rico Abril 25 de 1872.—Barceló. 2

Juzgado de Paz del Distrito de S. Francisco.

Por providencia de este dia dictada por el Sr. Juez de Paz accidental de este Distrito, se manda sacar á pública subasta por el término de quince dias, una casa terrera de piedra y azotea sita en esta Ciudad, calle del Sol marcada con el núm. 139 del Gobierno propiedad de Bartolo Rodriguez, con el fin de hacer pago á D. Benito María Osorio, de una cantidad que el primero le adeuda. El remate tendrá lugar el dia diez y seis de Mayo próximo y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Luna casa núm. 37. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dicha finca que se halla tasada en la suma de tres mil doscientos pesos.

Puerto Rico, Abril veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Moraza.—V.º B.º, Arana. 1

CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE PONCE.

No habiéndose presentado proposición en la subasta celebrada el 8 del que rije, de los arbitrios municipales impuestos sobre el expendio de carne de toda clase de ganado que se destina al abasto público en las carnicerías de este territorio, y degüello del mismo ganado en el Matadero por el año económico que se aproxima; ha acordado este Ilustre Ayuntamiento se señale para otro acto de remate, las dos de la tarde del 18 del entrante Mayo, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial y ante la Comisión elejida al efecto. Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Ponce Abril 23 de 1872.—El Coronel Corregidor, Berriz. 1

No habiéndose presentado proposición en la subasta celebrada el 10 del que rije, de los arbitrios municipales establecidos á los puestos públicos de este Mercado, y ventorrillos diseminados en la población y barrios del campo, por el año económico que se aproxima; ha acordado este Ilustre Ayuntamiento, se señale para otro acto de remate las dos de la tarde del 18 del entrante Mayo, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial y ante la Comisión elejida al efecto. Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Ponce Abril 23 de 1872.—El Coronel Corregidor, Berriz. 1

ANUNCIOS.

Secretaría de la Audiencia Territorial

DE PUERTO-RICO.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal, de 18 del corriente, se abre concurso entre los Escribanos de este Territorio, para la provisión en interinidad de la Escribanía de Naguabo, que se halla vacante, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º El término de la presente convocatoria es de 15 dias á contar desde el 27 del actual, dentro de cuyo plazo, los aspirantes habrán de presentar las respectivas solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Audiencia.

2.º El que resulte nombrado por la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal, para el desempeño interino de la citada Escribanía, deberá contribuir al Estado con la tercera parte de los productos brutos del oficio y prestar fianza de dos mil quinientas pesetas en metálico, 6

doble cantidad en bienes raíces, conforme á la Real Orden de 12 de Enero del corriente año, inserta en la GACETA de esta Isla núm. 22 de 20 de Febrero último.

Lo que en virtud de lo mandado se hace saber para general conocimiento. Puerto-Rico 20 de Abril de 1872.—Eduardo Rodeyro. 3-3

Secretaría Municipal de Naguabo.—Hallándose vacante una plaza de Sereno en este pueblo dotada con el sueldo anual de mil doscientas pesetas, se hace presente al público, para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio en el término de quince dias contados desde esta fecha.

Naguabo 24 de Abril de 1872.—Agustin Vassallo.—V.º B.º, Muñoz. 1

Relacion de los individuos jornaleros que han sido sorprendidos en juegos prohibidos el dia 23 del actual por la policía y multas que han satisfecho.

Salustiano Piñero, 25 pesetas.

Federico Espino, 25 idem.

José Martínez, 25 idem.

Faustino Viana, 25 idem.

Naguabo 24 de Abril de 1872.—José Muñoz. 1

Secretaría del Municipio de San Sebastian.—De orden del Sr. Alcalde, se encuentra depositado en poder del vecino Don José Torres, un caballo zaino colorado, oscuro, crin cortada, cola regular, una matadura en el espinazo, manchado de arestín, seis y media cuartas de alzada, y una pata de detrás blanca del menudillo abajo; el cual apareció en la propiedad de dicho Torres. Y lo hago notorio á los efectos del art. 155 del Bando de policía vigente.

San Sebastian 24 de Abril de 1872.—El Secretario, Luis R. García.—V.º B.º, Larnaga. 1

Alcaldía Municipal de la Cidra.—Dispuesto en el expediente instruido para hacer efectiva la responsabilidad del Depositario, Don Juan Delfaus en el juicio de cuentas Municipales del año de 1862, la venta en pública subasta de una casa de madera embargada á Don Jacinto Mora, en esta localidad, y la cual ha sido tasada en 1750 pesetas, se ha señalado para aquel acto el dia 4 de Mayo próximo, á las 12. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Cidra 20 de Abril de 1872.—Félix Vazquez. 2

Secretaría interina del Corregimiento de San German.—Segun partes dados por Don Liborio García y Don Antonino Quiñones, se les han extraviado las cédulas de registro pertenecientes al año próximo pasado, y de sus respectivos esclavos Ramon y Lucas; por lo que, y en concordancia con lo dispuesto, se hace público con el fin de que dichas cédulas queden nulas y de ningún valor ni efecto.

San German 22 de Abril de 1872.—Aurelio Prados.—V.º B.º—El Corregidor, F. Acosta y Beizama. 2

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel.—Existiendo vacante la escuela incompleta de instrucción pública del barrio de Jauca de esta jurisdicción, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, se ha acordado por la Junta Municipal se haga notorio como se verifica, para que los aspirantes á ella, presenten en esta Secretaría sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, dentro del término de dos meses, conforme lo determina el art. 65 del Decreto orgánico á 10 de Junio de 1865.

Y en cumplimiento á lo dispuesto se anuncia en la Gaceta oficial.

Santa-Isabel 12 de Abril de 1872.—Vicente Gonzalez Gomez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Sosa. 3

Corregimiento de Humacao.—Habiéndome participado en el dia de ayer, el vecino propietario D. José Rios, como apoderado general de la Sra. viuda de su legítimo padre, el Excmo. Sr. D. José María-Rios, en su calidad de administradora de los bienes relictos, de haberse extraviado la cédula de la esclava Carmen, que se halla prófuga, y cuya cédula se le entregó para que la firmara, é informado por el Registrador, tener el núm. 687, he determinado declararla nula y de ningún valor ni efecto; y que se le expida otra cédula para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad.

En su consecuencia, suplico á los Sres. Corregidores, Alcaldes y Registradores de la Provincia, que tan luego llegue á sus manos la citada cédula núm. 687 del año actual, se sirvan dirigírmela á los fines ordenados.

Humacao y Abril 20 de 1872.—Soler. 3

Secretaría de Manatí.—Por orden del Sr. Alcalde, ha sido depositada en poder de Doña Dorotea Nazario, una yegua aparecida en esta jurisdicción, de color alazana, careta, los cuatro cabos blancos, paso trancado, edad cinco años, rabo corto y 6½ cuartas alzada.

Se hace público para que dentro de dos meses puedan presentar sus documentos de propiedad, los que se crean con derecho á ella.

Manatí, Abril 19 de 1872.—Casiano Medavilla.—V.º B.º, Casellas. 3

Secretaría de la Alcaldía de Aybónico.—De orden del Sr. Alcalde, han sido depositados en poder del vecino D. Salustiano Ortega, los animales que á continuación se expresan.

Un novillo indio lucero.

Otro indio, con chifles blancos.

Otro indio, con un chifle partido y hocco.

Otro negro, con la punta del rabo blanco.

Otro negro, rabon, chifles blancos.

Otro hocco, con la punta del rabo blanco.

Cuyos animales fueron hallados en la estancia de Don Fidel de Santiago, barrio de la Plata de este partido.—Y á los efectos dispuestos en el art. 155 del Bando se hace saber por medio del presente.

Aybónico 19 de Abril de 1872.—Atilano Bonilla, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gil y Sanchez. 9

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO.

Habiendo regresado de la Isla de Cuba, donde me hallaba en uso de licencia, he vuelto á encargarme con esta fecha de mi oficio de Procurador de este Juzgado, cesando en su desempeño el sustituto que dejé al frente del mismo.

Humacao 21 de Abril de 1872.—TOMAS CARRERA. 2

PAPEL SELLADO TALADRADO CLASE ESCOGIDA DEL SELLO 3.º MUY BLANCO Y DOBLE. Adquirida toda la existencia que habia en los Almacenes de Hacienda, se detalla en el Almacén de papel, imprenta y Librería de Gonzalez, Fortaleza núm. 15, haciéndose rebaja á los que tomen partidas de 50 resmas, y otra rebaja mayor á los que adquieran lotes de 200 resmas.

CAJA DE PRESTAMOS SOBRE PRENDAS.

Se suplica á las personas que tengan prendas devengadas pasen á recogerlas ó renovar su empeño antes del dia último, para cuyo dia si no lo verificaren, se pondrán en pública subasta de 12 á 3 de la tarde.

Puerto-Rico 22 de Abril de 1872.—Francisco Tinaut. 4-4